

**Borrador de Acuerdo de Gobierno Valenciano por el que se introduce en el sistema retributivo del personal funcionario de instituciones sanitarias, un componente compensatorio en el complemento específico.**

El Consell de la Generalitat, en la reunión del día .~..... adoptó el siguiente **Acuerdo**

El acuerdo de 1 de octubre de 2002, del Gobierno Valenciano, por el que se aprobó el acuerdo suscrito en la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de eficacia de los servicios sanitarios, racionalización y homologación de las condiciones retributivas y laborales y jornada y horario de trabajo al personal al servicio de Instituciones Sanitarias, al igual que otros acuerdos de la Mesa Sectorial de Sanidad, no dispuso ningún incremento en las retribuciones del personal funcionario y laboral al servicio de las instituciones sanitarias que no son personal estatutario, el grupo mayoritario entre el personal sanitario a los efectos previsto en el Decreto 71/1989, de 30 de mayo, sobre regulación de los órganos de gestión de personal de la Conselleria de Sanidad y Consumo y órganos dependientes.

Por ello, este acuerdo tiene por finalidad, adecuar las retribuciones de dicho personal y equiparar sus retribuciones mínimas a las de los trabajadores de las mismas categorías del resto de la administración de la Generalitat Valenciana, con el objeto de optimizar y aumentar la eficacia en la gestión del sistema sanitario y la implicación de los empleados públicos.

Por todo ello, previo informe favorable del Área Jurídica de la Conselleria de Sanidad, y haciendo uso de la habilitación contenida en el artículo 53 de la ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, y tras haber sido negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.b) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a propuesta del conseller de Sanidad, el Consell de la Generalitat

**ACUERDA**

**Primero**

Se crea el componente compensatorio del complemento específico de aplicación al personal funcionario de instituciones sanitarias que tiene la consideración de personal sanitario a los efectos previstos en el Decreto 71/1989, de 30 de mayo, sobre regulación de los órganos de gestión de personal de la Conselleria de Sanidad y Consumo y órganos dependientes. La cuantía de este

componente será equivalente al 20 por ciento de la anualidad del complemento de destino que se perciba y de la que se detraerán las cantidades que, en concepto de complemento destino, se perciban junto con las pagas extraordinarias de junio y diciembre, en virtud de la normativa básica estatal. Este componente compensatorio del complemento específico se devengará, por mitad, junto con las mensualidades correspondientes de marzo y septiembre.

La aplicación del 20 por ciento contemplado en el párrafo anterior será progresiva hasta que se realice plenamente en el ejercicio 2007, de tal forma que en los años 2004, 2005 y 2006, para la determinación del componente compensatorio, se aplicarán los siguientes porcentajes:

- En el año 2004, el porcentaje aplicable será el 10 por ciento.
- En el año 2005, el porcentaje será del 13 por ciento
- En el año 2006, el porcentaje aplicable será el 17 por ciento.

### **Segundo**

El presente acuerdo tendrá efectos desde el 1 de enero de 2004.

### **Tercero**

Ordenar su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia